

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES - CUNDINAMARCA,
Veintidós de julio de dos mil veintidós

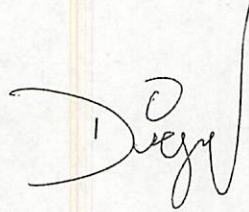
RAD: 2022-00034

Más allá del hecho que el juez constitucional que profirió fallo de tutela dentro del presente asunto, desconoció flagrantemente las facultades de ordenación que le asisten al Juez en su condición de director del proceso y por expreso mandato legal; se dispone:

Requerir a la parte interesada CARLOS ARTURO GONZALEZ BETANCOURT para que *“refiera la información necesaria para notificar a su absolvente.”*

La anterior carga procesal deberá efectuarla y acreditarla dentro del término de los treinta (30) días siguientes, so pena de tener por desistida la presente actuación en los términos previstos en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL San Francisco, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>27</u>
Hoy <u>25 JUL 2022</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario